



Nº 1188 /

Casablanca,

1 JUN. 2009



VISTOS:

- 1.- La necesidad de ejecutar obra Nuevo Emplazamiento de Módulo Turístico Informativo.
- 2.- Lo solicitado por la Diplad.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12 y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional

DECRETO:



- I.- Apruébase contrato entre la I. Municipalidad de Casablanca y **ARAROME CONSTRUCCION Y MONTAJE LTDA.**, Rut. Nº 76.292.370-k, representada por don **JUAN ROMERO PEREZ**, cédula de identidad Nº 8.169.336-6, para ejecutar la obra Nuevo Emplazamiento de Módulo Turístico Informativo, por la suma única y total de \$ 615.825.- IVA Incluido.
- II.- El Departamento de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 04 Asignación 999 "Otros" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Control
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 01 de junio de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **ARAROME CONSTRUCCION Y MONTAJE LTDA**, Rut. N° 76.292.370-k representada por don **JUAN ROMERO PEREZ**, cédula de identidad N° 8.169.336-6, ambos con domicilio en Casablanca, Chapito N° 656, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda la obra Nuevo Emplazamiento Informativo, la obra consistirá en:

- Traslado de banca
- Traslado de basurero
- Traslado de luminarias y reparación
- Confección de parrilla en madera con pollos de rollizos para asentar el módulo
- Traslado de módulo
- Anclaje de Módulo

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 615.825.- IVA Incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en término de 10 días corridos a contar de esta fecha.

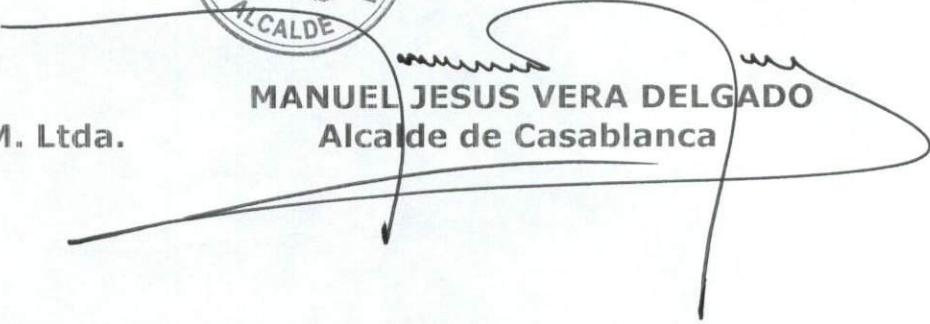
SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería de don Juan Romero Pérez, consta de escritura pública de fecha 20 de abril del año 2005 ante el Notario de Casablanca don Hugo Monroy Foix.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta del Decreto Alcaldicio N° 2257 de fecha 06 de diciembre del 2004.


JUAN ROMERO PÉREZ
pp. Ararome Constr. Y M. Ltda.




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca